

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

**9030 Decreto n.º 214/2015, de 6 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto n.º 107/2015, de 10 de julio por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades.**

El Decreto de la Presidencia n.º 33/2015, de 31 de julio, modifica el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, de 10 de abril, que efectuó una nueva distribución competencial entre los departamentos de la Administración Regional, estableciendo los órganos directivos de las nuevas Consejerías mediante los correspondientes Decretos del Consejo de Gobierno.

Se hace preciso modificar el Decreto n.º 107/2015, de 10 de Julio por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades a fin de adaptarlo a la nueva modificación efectuada, con el objeto de garantizar la mayor eficiencia, agilidad y eficacia en la actuación de esta Consejería.

En su virtud, a iniciativa de la Consejera de Educación y Universidades y a propuesta de la Consejera de Presidencia, por delegación del Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia n.º 29/2015, de 7 de julio, por el que se delega en el Consejero de Presidencia la competencia para elevar al Consejo de Gobierno los Decretos que establecen los órganos directivos de las distintas Consejerías, y de conformidad con lo previsto en los artículos 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 14.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de agosto de 2015,

#### Dispongo:

**Artículo 1.- Se modifica el artículo 1 del Decreto n.º 107/2015, de 10 de Julio por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades en el siguiente sentido:**

“La Consejería de Educación y Universidades es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada en todos sus niveles, universidades, fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica; y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.”

**Artículo 2.-** Se modifica el artículo 4 del Decreto n.º 107/2015, de 10 de Julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades en el siguiente sentido:

“La Dirección General de Universidades e Investigación asume las competencias del departamento en materia de universidades; enseñanzas artísticas superiores; academias científicas y culturales de la Región de Murcia, así como el protectorado de las fundaciones universitarias; fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.”

**Disposición final única.**

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

Murcia, 6 de agosto de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—  
La Consejera de Presidencia, P.D (Decreto de la Presidencia n.º 29/2015, de 7 de julio; BORM n.º 155 de 8/7/15), María Dolores Pagán Arce.